



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informando que el demandado está debidamente notificado, siendo representado por curador ad litem quien propuso excepciones, así mismo obra memoriales de renuncia de poder y designación de nuevo apoderado del demandante.

Sirva Proveer

Noviembre 3 de 2022

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, tres (3) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 080013153008201800017600
DEMANDANTE: CARLOS FELIPE RONDON GUTIÉRREZ
DEMANDADO: JESÚS DAVID MOLINA RICARDO

Acorde con el informe que antecede que se hace necesario por cumplirse con las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P, aceptar la renuncia de poder que hace el abogado Bernardino Orozco Mejía como apoderado demandante, así mismo reconocer personería para actuar a la nueva profesional designada por el ejecutante, al otorgarse en debida forma.

1

De otro lado al encontrarse en estos momentos, integrada la Litis dentro del presente trámite, puesto que el extremo demandado fue debidamente notificado, y habiendo contestado la demanda a través de curador ad litem designado para su defensa, propuso excepción de mérito.

Por lo tanto, se ordenará en la parte resolutive del presente proveído correr traslado de la mencionada excepción a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

En consonancia con lo antes expresado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que hiciera el abogado Bernardino Orozco Mejía acorde con lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora LISELL VANESSA CHARRIS MIRANDA como apoderada de la parte demandante conforme al poder que se acompaña al plenario.



TERCERO: De la excepción de mérito propuesta por el demandado representado por curador ad litem, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169e76bb2ded3f4576deab10eb277beb2a01085c8e7739b494be3d0c79b98d38**

Documento generado en 03/11/2022 04:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>